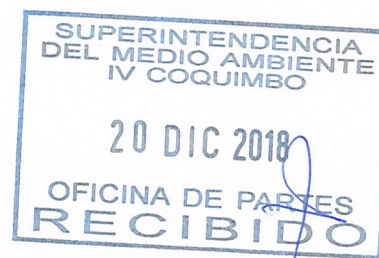


**En lo principal:** solicita medida provisional. **Primer otrosí:** acompaña documentos.



Sra. Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Que, debidamente facultados, a) don **PEDRO CORTES ROBLES**, RUT N° 9.229.775-6, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos Despertar del Llano, RUT N° 65.128.715-4, b) don **ARTURO PINCHEIRA URRUTIA**, RUT N° 7.870.048-3, en su calidad de Presidente de Junta de Vecinos Alto Las Mollacas, RUT N° 53.325.101-3, c) don **FERNANDO ZURITA USEDO**, RUT N° 7.611.488-K, en representación de Comité de APR Vida Nueva de los Llanos de la Chimba, RUT N° 65.128.715-4, d) don **RODOLFO HERNANDEZ PEREZ**, RUT N° 4.694.946-3, en su calidad de Presidente Condominio Alto La Chimba, RUT N° 65.119.395-4 y e) don **JORGE SOTO CIFUENTES**, RUT N° 9.734.043-9, en su calidad de Presidente de Agua Las Mollacas S.A., En **procedimiento sancionatorio D-101-2018**, de 07 de noviembre del año 2018, en nuestra calidad de interesados venimos respetuosamente a solicitar lo siguiente:

El artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA, señala que *“cuando se haya iniciado el procedimiento sancionador, el instructor del procedimiento, con el objeto de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitar fundadamente al Superintendente la adopción de alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:*

*a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.*

*b) Sellado de aparatos o equipos.*

*c) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.*

*d) Detención del funcionamiento de las instalaciones.*

*e) Suspensión temporal de la resolución de calificación ambiental.*

*f) Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor.”*

Es en este sentido, que venimos en solicitar a Ud. que solicite medidas provisionales al Superintendente, y específicamente las de la letra **a) y c) del ya señalado artículo 48** por los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

**Primero.**-La Superintendencia de Medio Ambiente formuló el cargo de fraccionamiento de proyecto minero que involucra al menos 12 proyectos dedicados a la explotación y producción de minerales de cobre (óxidos y sulfuros de cobre) mineros sin resolución ambiental, dichos

proyectos fueron presentados separadamente al SERNAGEOMIN con el objeto de obtener autorizaciones de explotación evitando así el ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental.

**Segundo.**-Ninguno de estos 12 proyectos ingresaron al sistema de evaluación ambiental por lo que no existe certeza alguna de que estos no han tenido, tienen o tendrán efectos perjudiciales para el medioambiente o la salud de las cerca de mil personas que viven en el sector de la Chimba-Las Mollacas Ovalle.

**Tercero.**-Dentro de los efectos que ya ha provocado el fraccionamiento de los proyectos mineros, podemos nombrar los siguientes:

**1. Tronaduras:** las tronaduras de la explotación minera han generado contaminación acústica y un menoscabo en la calidad de vida de los vecinos del sector.

Además, debido a la magnitud de las tronaduras y su onda expansiva, se han provocado daños estructurales en las construcciones de la población en el sector. Algunas de las siguientes imágenes son meros ejemplos de los daños generados en las casas del sector, sin embargo son decenas de casas afectadas.

**a) Residente afectado:** Luis Rojas Román, cédula nacional de identidad número 12.527.225-3, domiciliado en Condominio Alto Las Mollacas.



Imagen 1: Ubicación de la vivienda de don Luis Rojas Román.

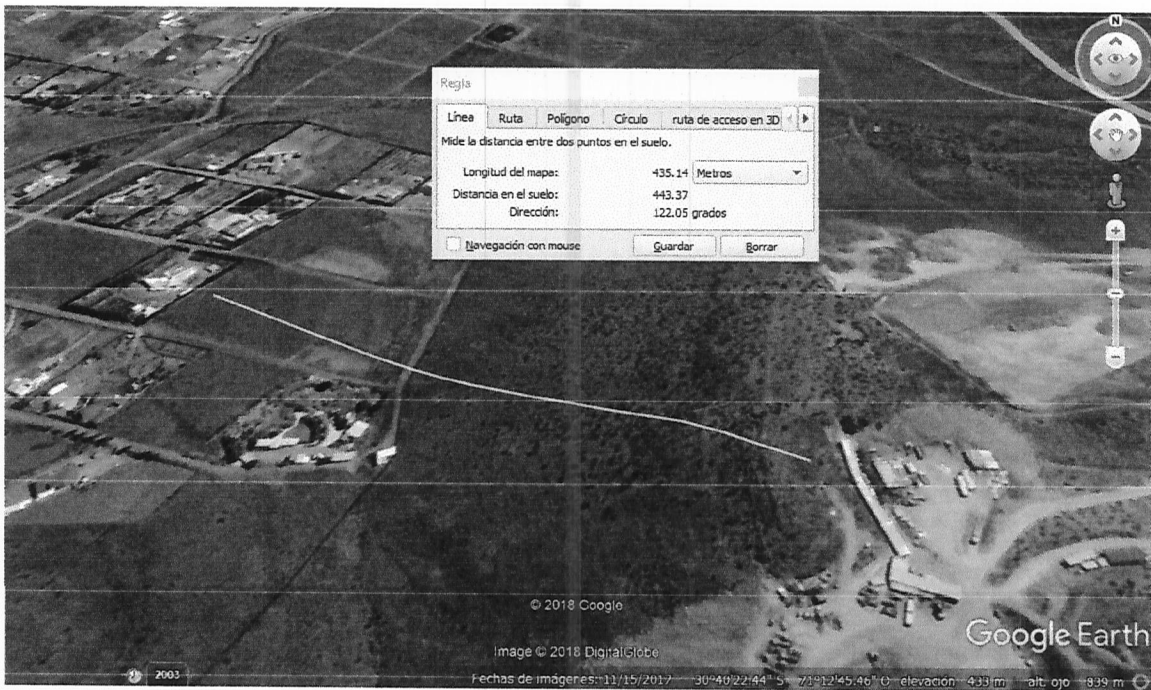
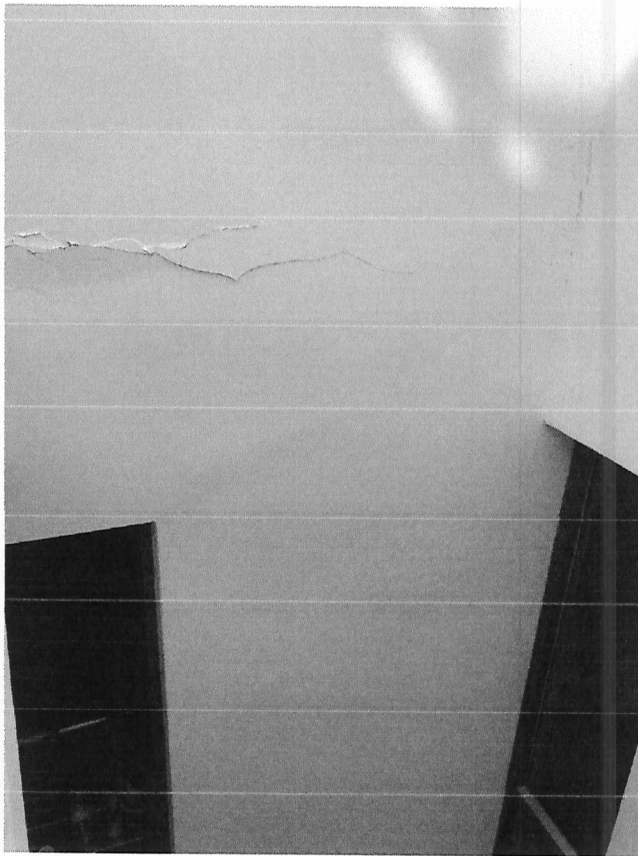


Imagen 2: La vivienda se encuentra ubicada a 435 metros de las instalaciones mineras.

Daños generados en la vivienda de don Luis Rojas Román:



A la izquierda: imagen 3. A la derecha: Imagen 4. Fisuras en murallas



Imagen 5: Grieta en murallas de exterior

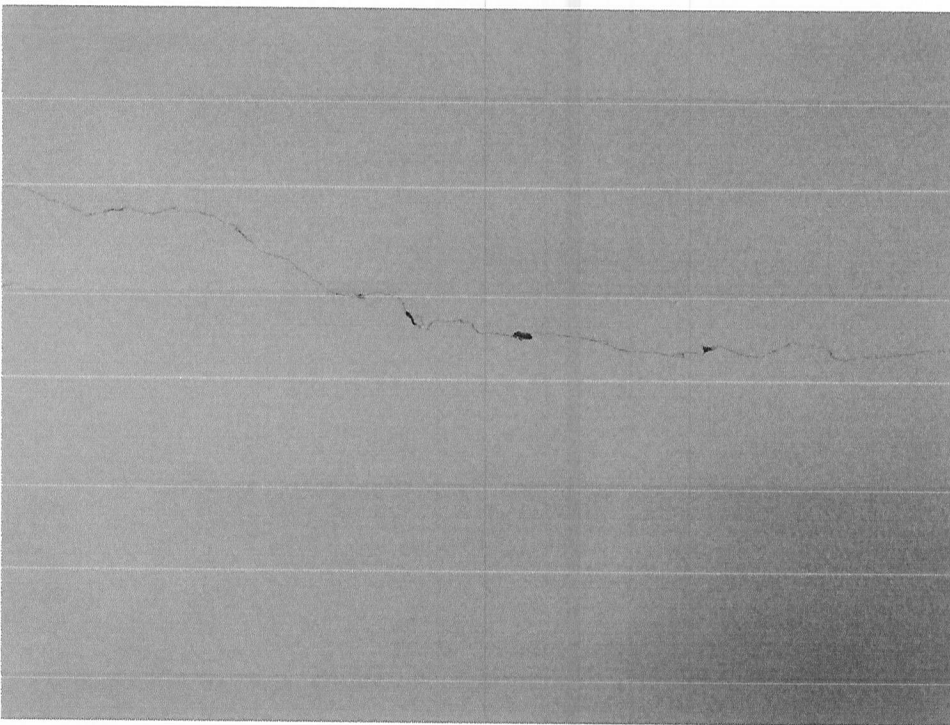


Imagen 6: Fisuras en murallas

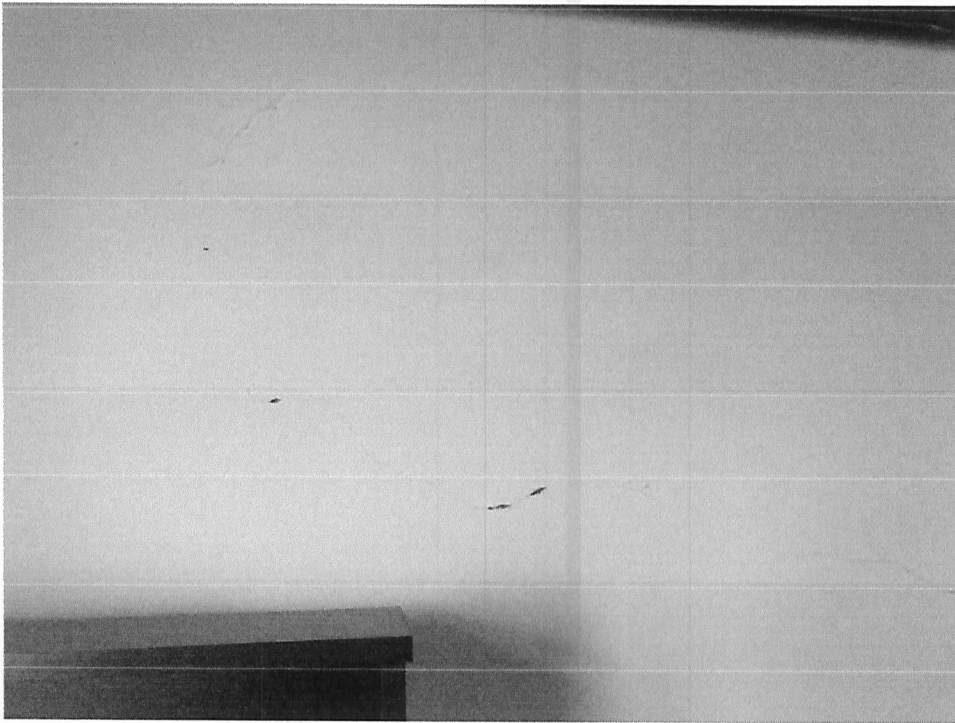


Imagen 7: Fisuras en murallas

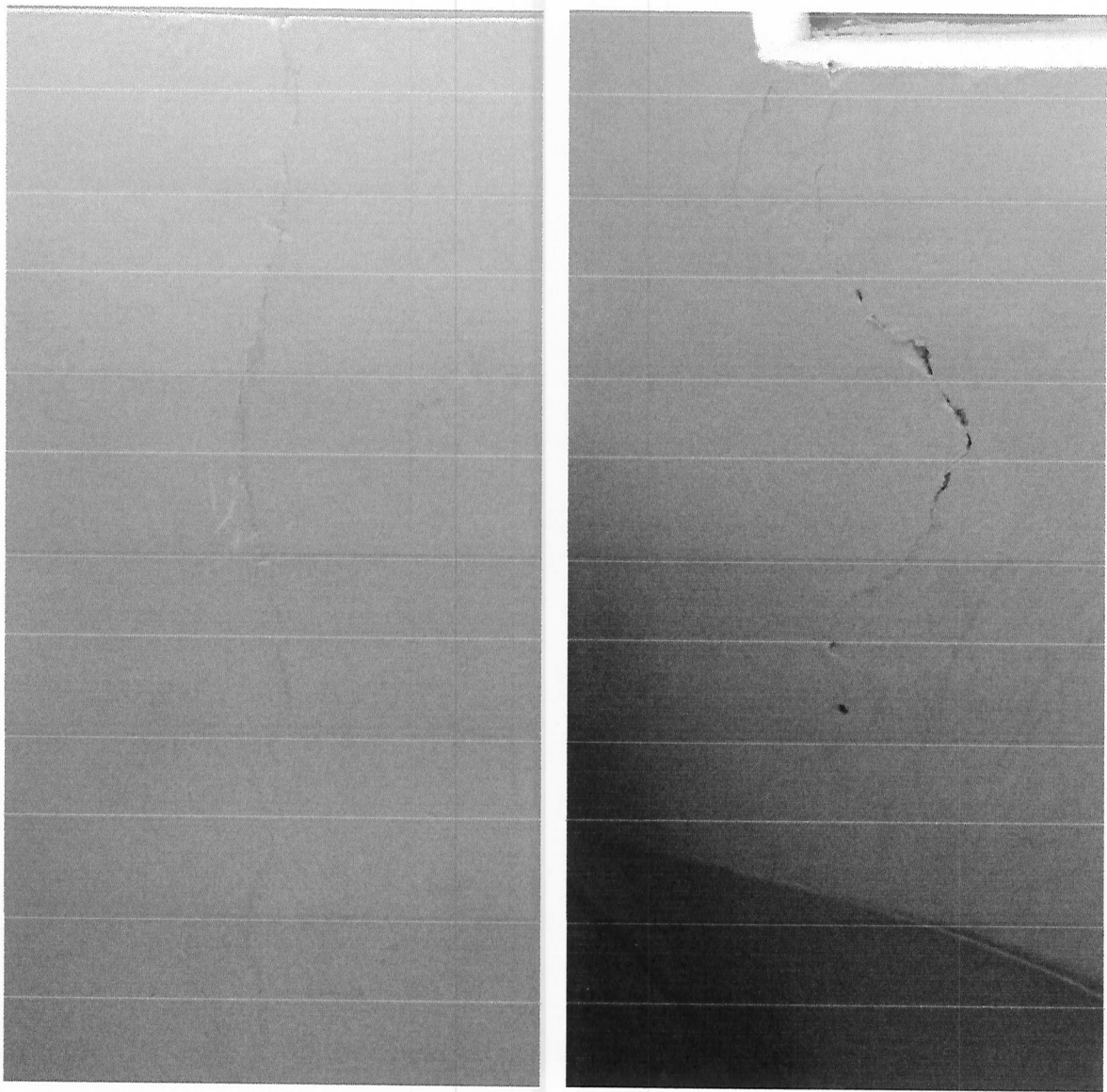
En el **Otrosí** se acompañan videos tomados desde la casa de don Luis Rojas Román que dan cuenta de la magnitud de las tronaduras. Los videos son grabados por don Luis Rojas Román, desde su parcela entre los meses de noviembre y diciembre.

**b) Residente afectada:** Marcela Teresa Camposano Ibarra, Cédula nacional de identidad número 11.861.676-6, domiciliada en Condominio Alto Las Mollacas Calle 3, parcela 2-B-2-J.

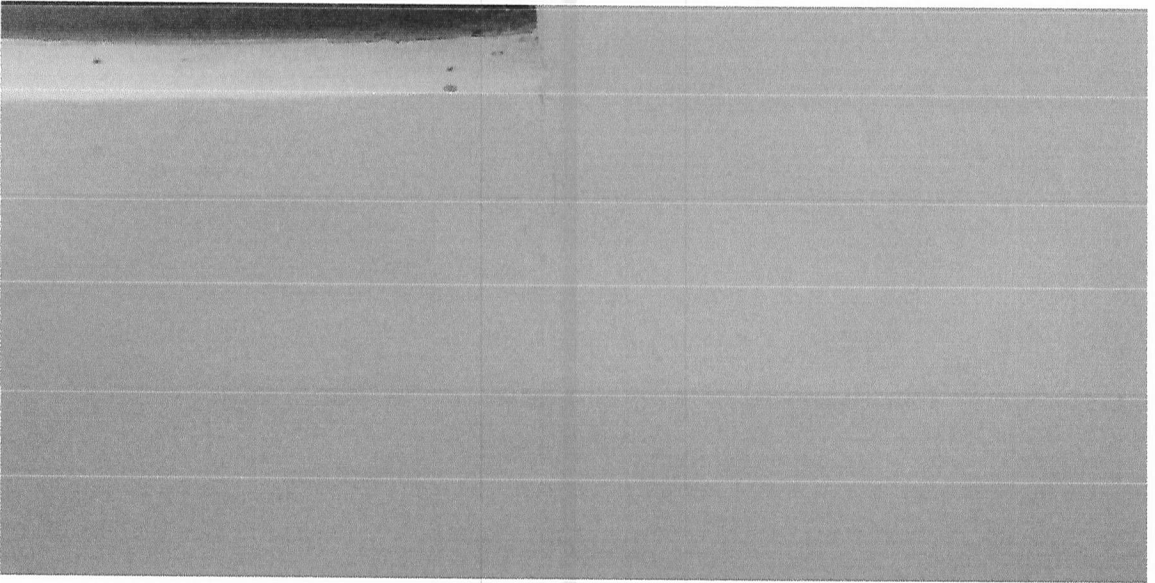
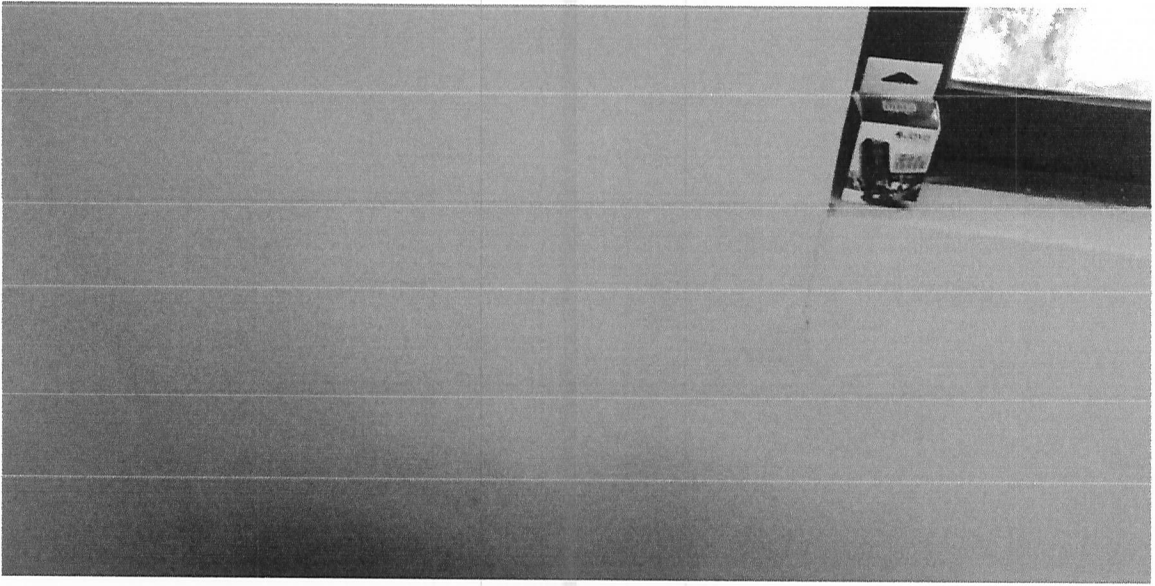


Imagen 8: Ubicación de la vivienda de doña Marcela Camposano Ibarra, la vivienda se encuentra ubicada a 679 metros de las instalaciones mineras.

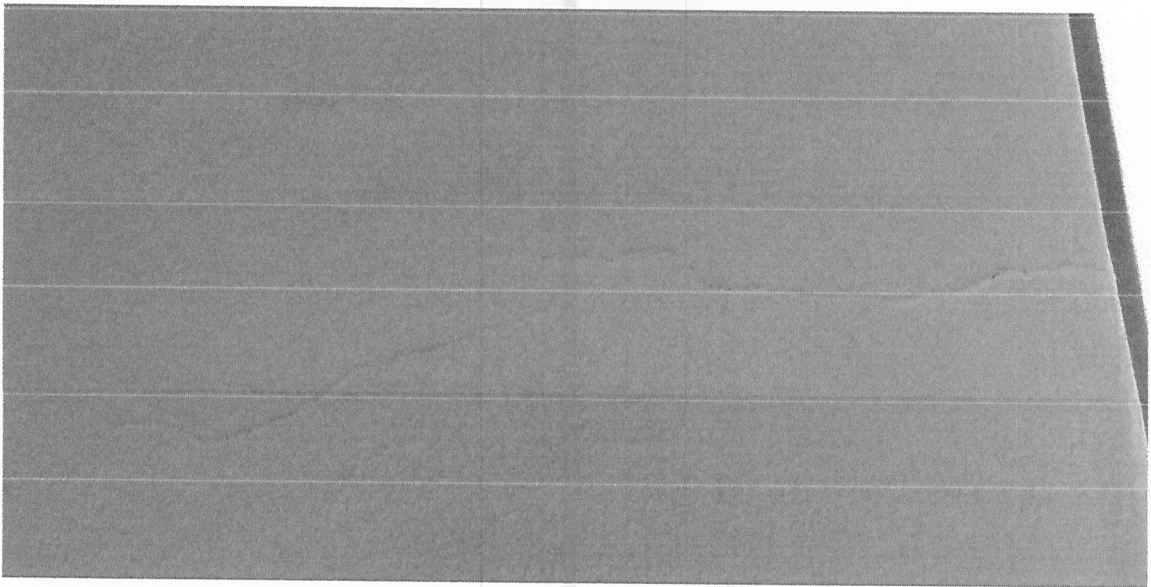
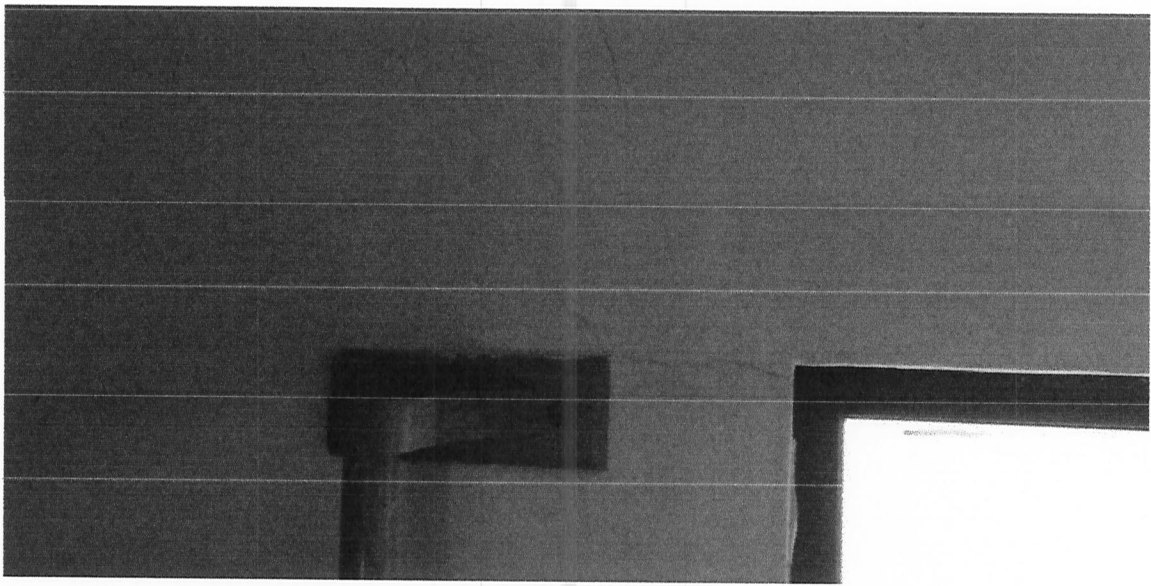
Daños generados en la vivienda de doña Marcela Camposano Ibarra:



A la izquierda: Imagen 9. A la derecha: imagen 10. Fisuras y grietas en sectores cercanos a ventanas







De arriba hacia abajo: Imagen 11, 12, 13 y 14: Fisuras en murallas

**2. Polución:** dada la proximidad de la población y de las zonas de cultivo agrícola, existe un riesgo latente para la salud producto de la gran cantidad de material particulado que se encuentra en suspensión en la zona, debido al continuo tránsito de camiones pesados en el sector y a las constantes tronaduras.

El hecho de asfaltar la vía de ingreso a las instalaciones mineras ha resultado insuficiente para disminuir la polución en el aire, ya que no incluye todas las vías, incluso a orilla de carretera se suele acumular pequeños cerros de tierra, los que dificultan el paso por dicha carretera, además, el movimiento continuo y explotación de materiales hace evidente la polución en el aire, lo que quedará en evidencia con los videos acompañados en el **Otrosí** de esta presentación.

Respirar aire limpio y sin riesgos para la salud es un derecho de todas las personas. La polución incide en el desarrollo y agravamiento de enfermedades respiratorias, así como otras asociadas, como las vasculares y los cánceres. Los efectos de la polución en el ser humano son los siguientes: disminución de la función pulmonar, aumento de infecciones respiratorias, mayor riesgo de parto prematuro, más probabilidad de muerte prematura, consecuencias cardiovasculares, entre otros.

**3. Crecida de la quebrada de las mollacas:** existe extrema preocupación en la población ya que se está interviniendo el cauce natural de la Quebrada Las Mollacas producto de las faenas extractivas sin que se hayan tomado medidas de contención, existiendo una posibilidad de crecida del cauce por fenómenos climáticos, hecho que podría arrastrar materiales altamente tóxicos.

El denunciado señala que los nuevos proyectos mineros no pretenden intervenir la quebrada Las Mollacas, lo que es falso, ya que parte de estas faenas si estarán emplazadas en parte del lugar donde se iba a emplazar la Planta el Reloj, esto es, en parte de la Quebrada Las Mollacas, y a pesar de que estas nuevas faenas son de un menor tamaño, igualmente pueden ser riesgosas.

Es más, en el invierno del año 2017, producto de las fuertes lluvias, el Condominio Alto Las Mollacas sufrió los estragos que se mostrarán en las próximas fotografías, hecho que se puede volver a repetir con otro evento climatológico de similares características.



Imagen 15: Auto atrapado en calle dos del Condominio Alto Las Mollacas.



Imagen 16: Portón de ingreso del Condominio Alto Las Mollacas.

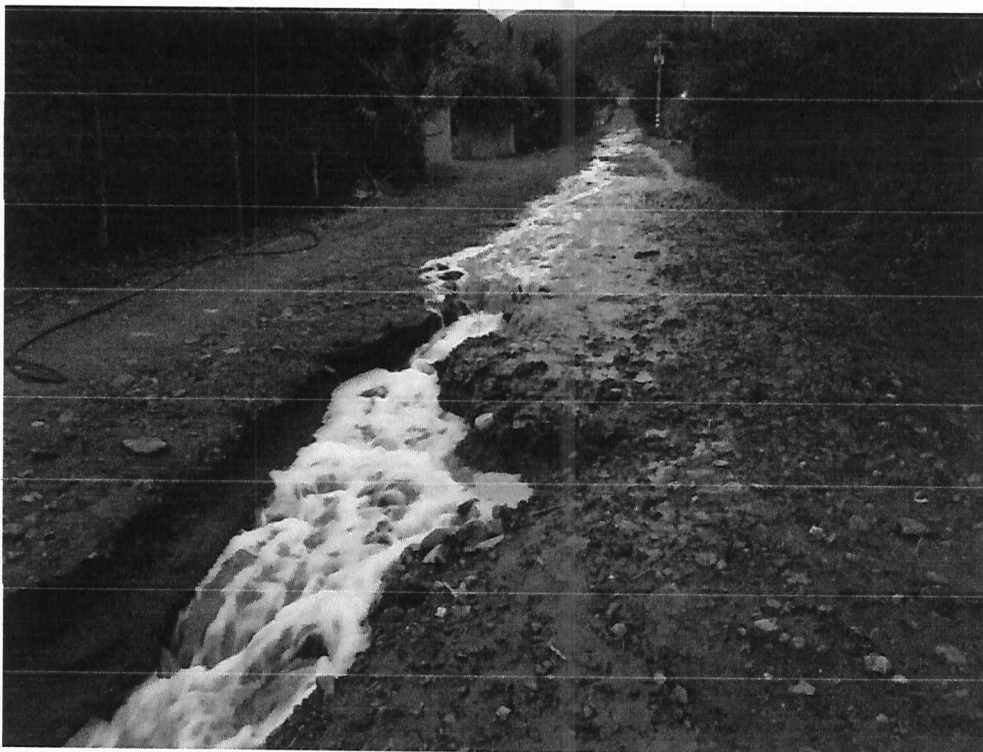


Imagen 17: Calle 2 Condominio Alto Las Mollacas.



Imagen 18: El agua de la quebrada de Las Mollacas bajó por la Calle 2 inundando las instalaciones en donde se ubica el nuevo pozo profundo del Condominio Alto Las Mollacas y la caseta donde se ubica el tablero eléctrico de control y comando del sistema.- El pozo se ubica a la derecha del portón de ingreso al condominio. Debido a las condiciones actuales en que se encuentra la quebrada las mollacas, existe un riesgo de que el pozo se inunde y sea contaminado con sedimentos, afectando directamente a los usuarios de este.



Imagen 19: Accesos calle 2, al fondo carretera Ovalle – Punitaqui.



Imagen 20: Calle 2 inundada.



Imagen 21: Acceso portón calle 2- El agua cruzo la carretera Ovalle Punitaqui depositando piedras y sedimentos en esta.

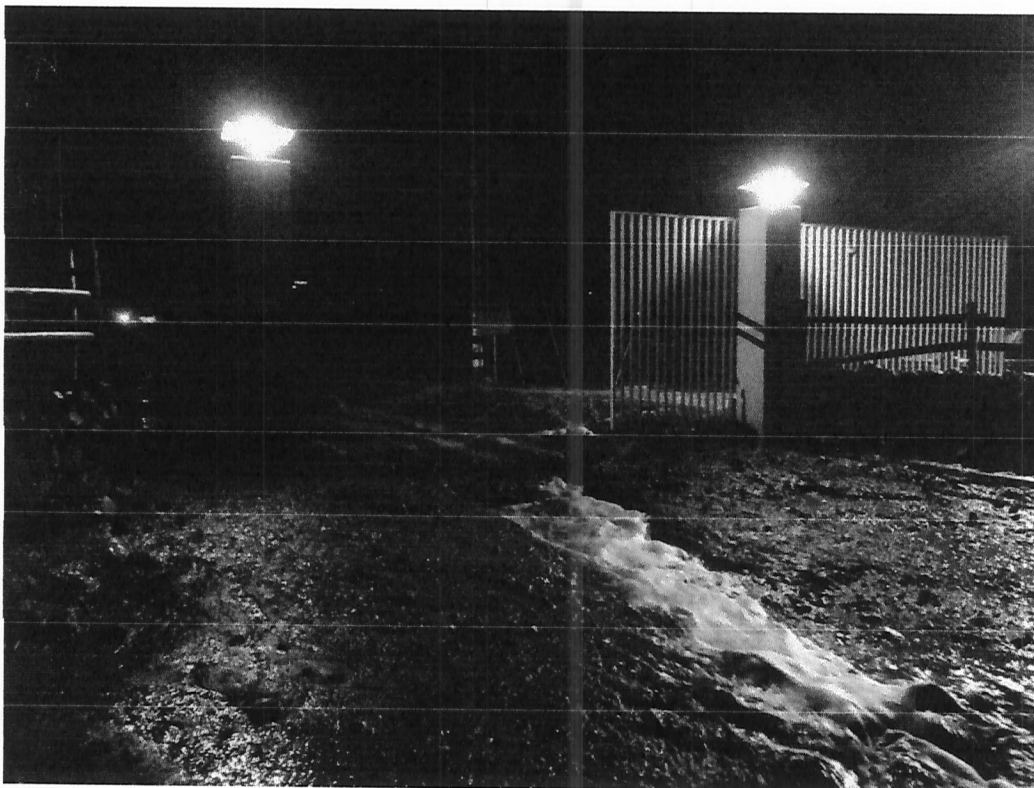
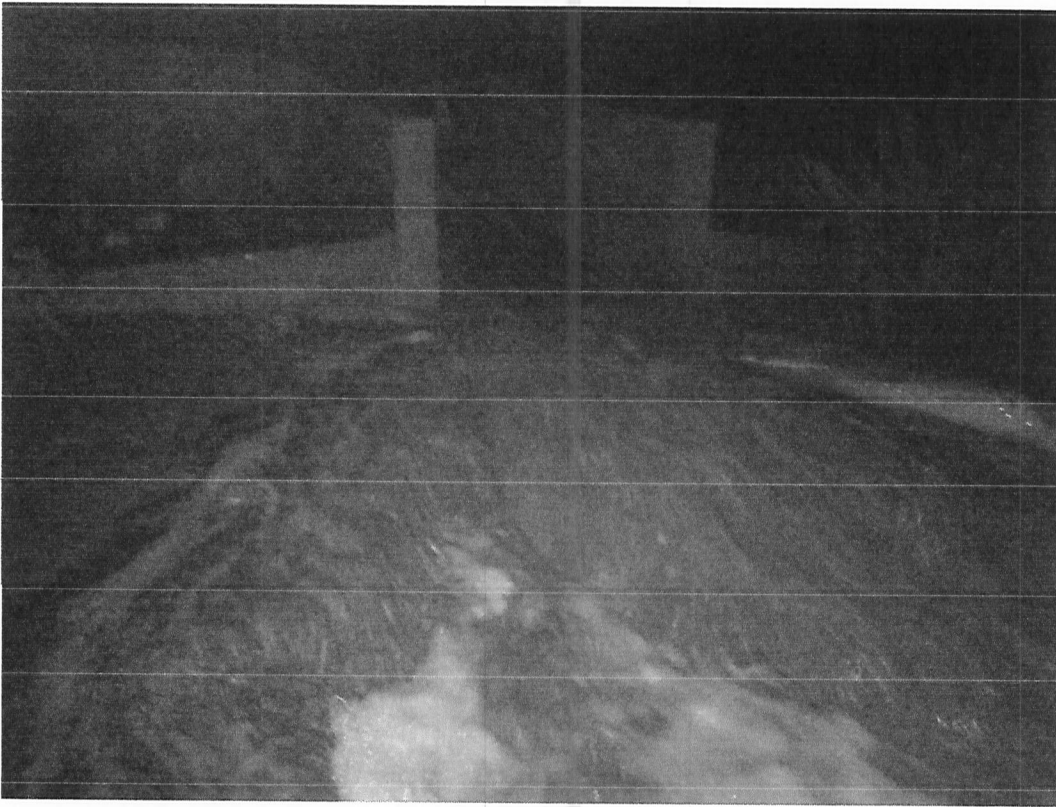


Imagen 22: Acceso calle 2 con visible erosión del camino por las aguas de la crecida de la quebrada.





De arriba hacia abajo: Imagen 23 y 24. Paso superior de la quebrada Las Mollacas por el canal Matriz Cogoti, que se ubica en la parte alta del Condominio Las Mollacas.- Estas aguas se dividieron por todo el condominio, concentrándose por la calle 2 una parte del flujo.



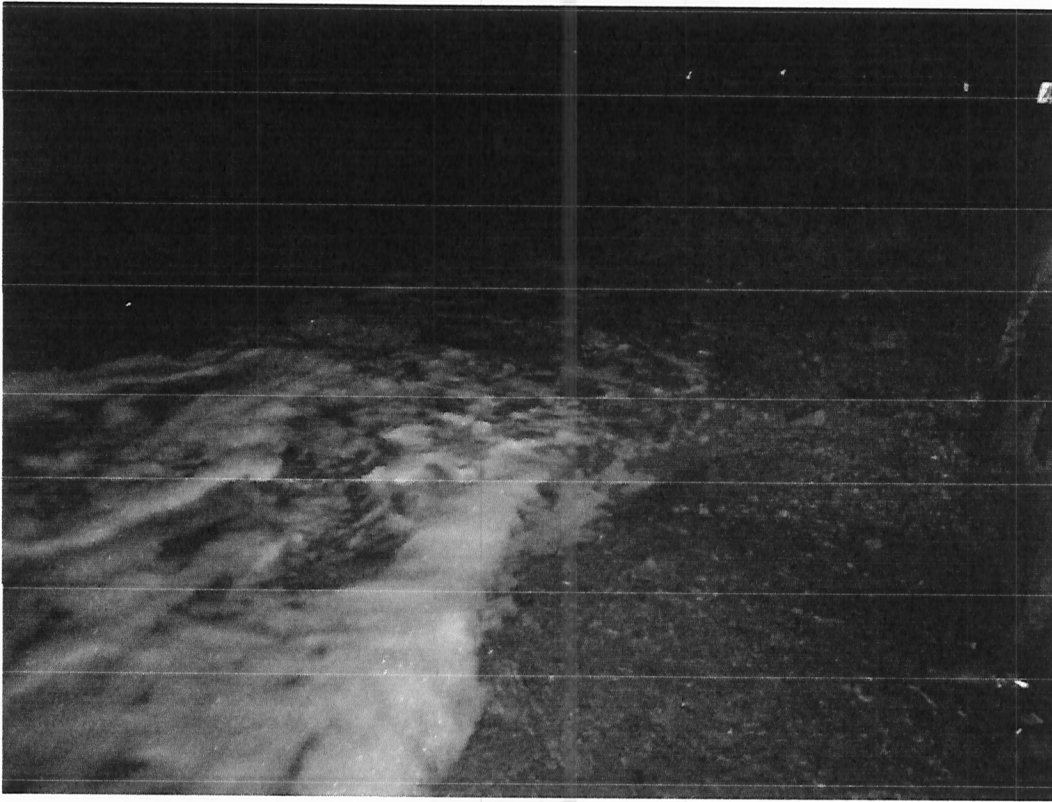


Imagen 25: Caudal de la quebrada las mollacas entrando al condominio.

**4. Deslizamiento de taludes:** la gran actividad minera está provocando el rápido aumento de los depósitos de material estéril, los que se acercan cada vez más a las casas más próximas.

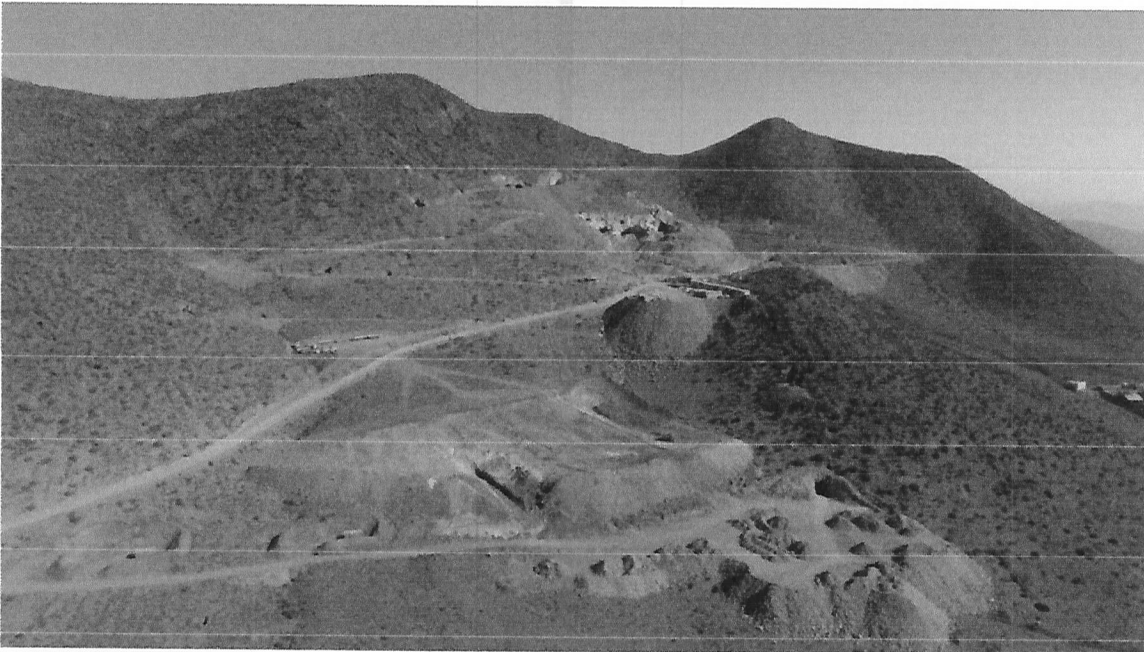


Imagen 26: Fotografía tomada en marzo del año 2017

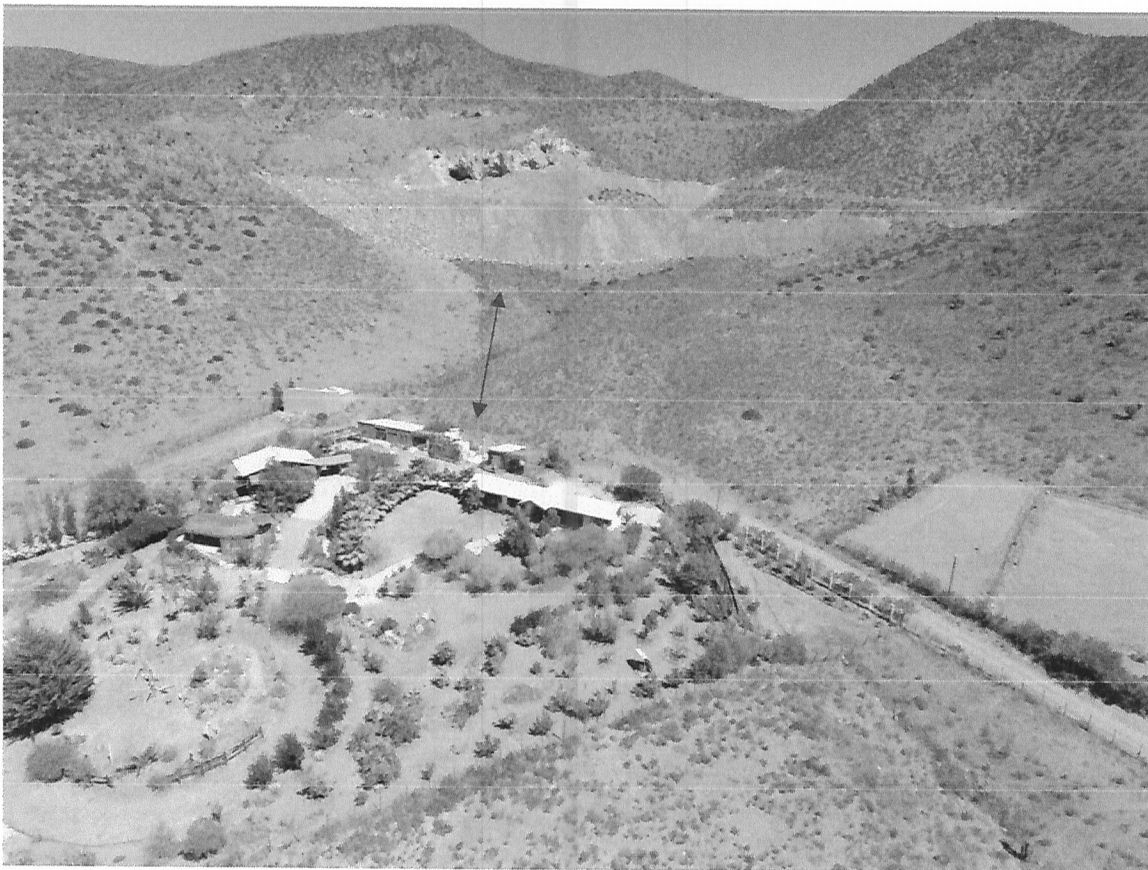


Imagen 27: Fotografía tomada en diciembre del año 2018.

Entre ambas fotografías se puede apreciar cómo ha ido aumentando el tamaño y magnitud del botadero de estériles.

En la segunda foto se ve la casa de la residente Mary Alana Gómez Araya, Cédula Nacional de Identidad número 9223164-K la cual está a tan solo 180 metros del botadero, distancia que año a año se va acortando, lo que conlleva riesgos de accidentes por rodados y deslizamientos de taludes.

**5. Contaminación de alimentadores subterráneos del agua:** los alimentadores de agua subterránea del acuífero de los Llanos de la Chimba proviene de la Quebrada de las Mollacas y su área circundante. La extracción minera se ubica precisamente en esta área y es del tipo subterráneo, por tanto resulta dable concluir que en cualquier momento se podría producir una interferencia y contaminación de los cauces subterráneos, generando un problema de salud en la comunidad y una alerta sanitaria y económica para la actividad agrícola de la zona.

**6. Embalse de regulación corta:** Diomedes Cruz Solorzano y Cia. Minera Potrerillos Limitada, fue beneficiado con 1216,12 UF mediante fondos de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, en la solicitud del concurso 10-2012 el denunciado solicita el fondo con el objeto de cultivar nogales. Cabe señalar que hasta la fecha el denunciado no ha plantado ni un solo nogal, teniendo el embalse ya construido con fondos del estado y lleno de agua.

El formulario de solicitud será acompañado en el **otrosí** de esta presentación.

Dicho embalse está a 10 metros aproximados de la casa de la vecina del sector doña Marlene Scarlet Franulic Branivic, cédula nacional de identidad número 6.815.273-9, domiciliada en Parcela número noventa y ocho, Llanos de la Chimba, Comuna de Ovalle.

Debido a la proximidad del embalse con la vivienda de la vecina ya individualizada existe un riesgo para su vida en caso de que este colapse, o que este merme en caso de lluvia o sismos.

Además, el agua de dicho embalse, que fue construido con fondos destinados a la agricultura, es destinada en la explotación minera del holding minero Diomedes Cruz, y el agua es llevada a otro embalse que se ubica más cerca de las instalaciones mineras, como se dará cuenta en las siguientes imágenes:



Imagen 28: embalse predial que se alimenta con el pozo profundo.- Este es el embalse de uso agrícola que fue construido con aportes del estado a través de la ley 18450 de subsidio a la inversión privada en obras de riego y drenaje.-

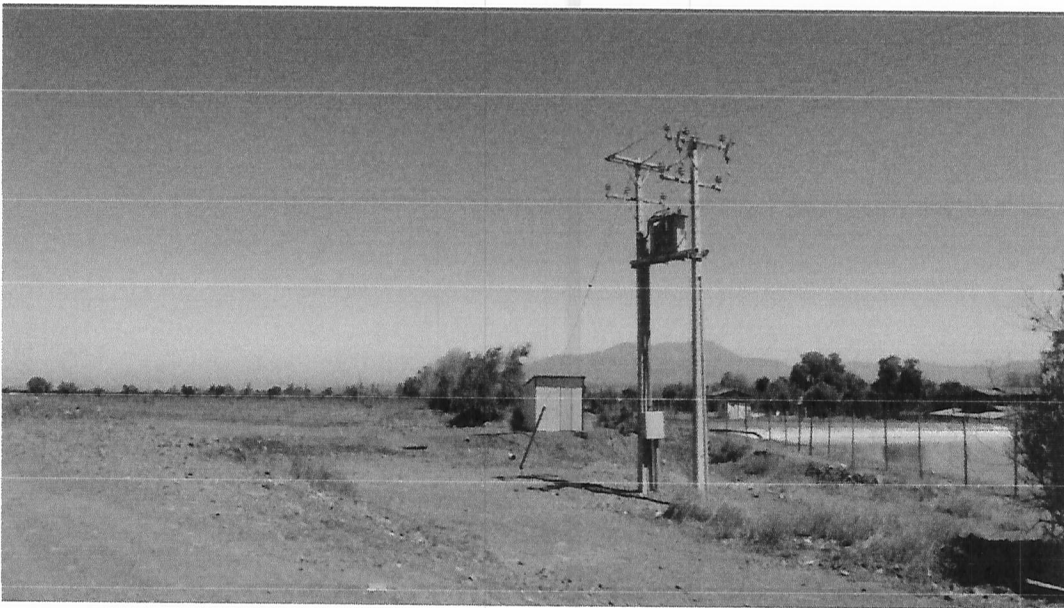


Imagen 29: Instalación eléctrica y caseta de bombeo impulsión a sector de faenas mineras. En ambas fotos se ve el techo de la vivienda de Marlene Franulic.



Imagen 30 y 31: Trazado tubería de impulsión a sector de faenas mineras.

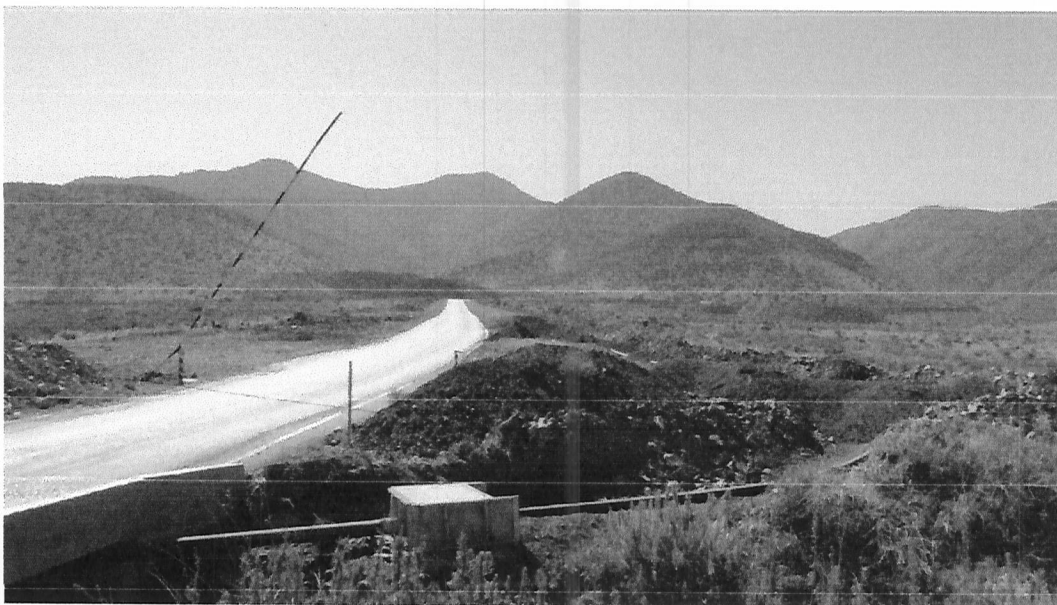


Imagen 32: Atraveso tubería de impulsión por el Canal Matriz Cogoti, además se vé el trazado de tubería de impulsión hacia sector de faena minera paralelo a camino de acceso.

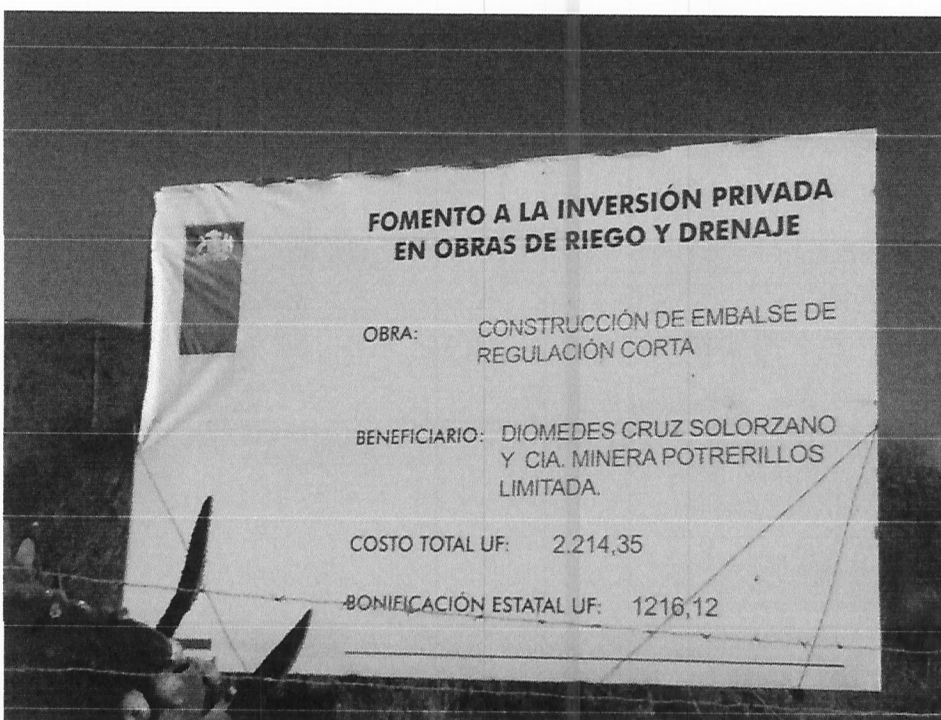


Imagen 33: cartel con información pública sobre el embalse a orilla de la carretera.

**POR TANTO,**

**RUEGO A Ud.** solicite las medidas provisorias del artículo 48 Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en particular los de la letra a) y c) o los que estime pertinente.

**OTROSÍ:** Ruego a Ud. Tener por acompañado un pendrive que será acompañado en la siguiente presentación, el que se deberá tener en cuenta al momento de resolver la solicitud principal de esta presentación. El pendrive contiene las siguientes imágenes y videos:

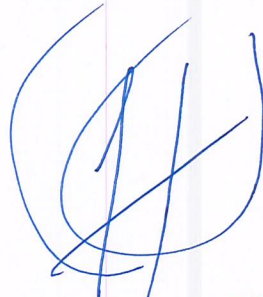
1. Imagen 1 y 2: dan cuenta de la ubicación de la vivienda de Luis Rojas Román.
2. Imagen 3 a 7: dan cuenta de los daños producidos en la vivienda de don Luis Rojas Román.
3. Video 1, 2 y 3: dan cuenta de la magnitud de las tronaduras generadas por las instalaciones mineras del Holding Minero de Diomedes Cruz.
4. Imagen 8: da cuenta de la ubicación de la vivienda de doña Marcela Camposano Ibarra.
5. Imagen 9 a 14: dan cuenta de la serie de daños generados en la vivienda de doña Marcela Camposano Ibarra.
6. Imagen 15 a 25: Imágenes del condominio Alto Las Mollacas, tomadas en el invierno del año 2017.
7. Imagen 26 y 27: Imágenes de los botaderos de estériles del año 2017 y 2018, donde se puede ver el incremento de estos botaderos.
8. Imagen 28 a 33: imágenes de embalse de agua.
9. Formulario de postulación de proyecto a concursos ley 18.450.

**Por lo tanto, Ruego a Ud.** tener por acompañados el siguiente medio audiovisual, los que podrá tomar en cuenta al momento de resolver la solicitud en lo principal de esta presentación.

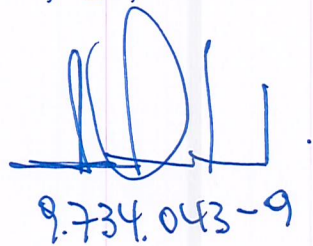


7611448-K

Diomedes Cruz B. Cruz  
9-229 775-6



7-870.048-3



9.734.043-9



4694946-3